

78

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero treinta y uno de dos mil veintitrés

Radicado 1994-04370

No se accede a lo pedido, toda vez que la medida cautelar que continua vigente en el porcentaje perteneciente al petente, se decretó en la causa ejecutiva en la que es demandado, cuya acreencia se encuentra sin cancelar.

Para un mejor entendimiento se le invita pasar por el Despacho y revisar el expediente.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM